



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

022218 23 NOV 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias del Mar ofertado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en modalidad presencial en las ciudades de Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquía) y Cartagena (Bolívar)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 4624 del 21 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional de Colombia, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 15859 del 25 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias del Mar ofertado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en modalidad presencial en las ciudades de Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquía) y Cartagena (Bolívar)".

Que la Universidad de Antioquia, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 12029 del 17 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad del Magdalena, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 10288 del 4 de junio 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad del Valle, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 1052 del 27 de enero de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad del Norte, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 8870 del 31 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 24403 del 10 de noviembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 4336 del 10 de marzo de 2017, modificada por la Resolución 009910 de 17 de junio de 2020 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar ofertado en convenio entre la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en modalidad presencial en las ciudades de Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquía) y Cartagena (Bolívar), por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias del Mar, título Doctor en Ciencias del Mar con 110 créditos académicos, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión anual, modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquía) y Cartagena (Bolívar).

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar ofertado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en modalidad presencial en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquía) y Cartagena (Bolívar).

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias del Mar ofertado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en modalidad presencial en las ciudades de Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquia) y Cartagena (Bolívar)".

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, en convenio, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
Denominación:	Doctorado en Ciencias del Mar
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias del Mar
Lugar de desarrollo:	Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquia) y Cartagena (Bolívar)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	110

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias del Mar ofertado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad del Norte y la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en modalidad presencial en las ciudades de Santa Marta (Magdalena), Cali (Valle del Cauca), Bogotá D.C., Barranquilla (Atlántico), Medellín y Turbo (Antioquia) y Cartagena (Bolívar)".

documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD 12011